

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 01073-21

MARIA ELENA, 28-05-20

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES

- 1 Que, de acuerdo a Ord. N° 0104 de fecha 26-05-21, emitida ya por la Sra. Brisa Araya Araya, Directora Consultorio General Rural de María Elena, donde solicita en forma "**URGENTE**" de FUMIGACION Y DESRATIZACION del Consultorio General Rural de María Elena.
- 2 Certificado Disponibilidad Presupuestaria de fecha 26-05-21.-
- 3 dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento, en su ARTICULO N° 8 letra c) basado en su Art. N° 10 Número 3 del reglamento de Compras, en caso de emergencias, urgencias o imprevisto, calificados mediante resolución fundada, la fumigación y desratización dependencias del Consultorio General Rural de María Elena.
- 4 Que, lo dispuesto en la Ley de Compras bajo la modalidad ARTICULO N° 8 letras c) basado en su Art. N° 10 Número 3 del reglamento de Compras, en caso de emergencias, urgencias o imprevisto.
- 5 El Decreto N°4159/20, que aprueba el Presupuesto Salud municipal año 2021.-
- 6 La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud y sus posteriores modificaciones.
- 7 Las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Diario Oficial del 03/05/2002).

CONSIDERANDO

- 1 La necesidad contratar de forma **URGENTE** una empresa de sanitización y desratización para el Consultorio General Rural, según la normativa del Programa Alimentario PNAC – PACAM, el cual debe ser aplicado en las bodega de almacenamiento, distribución de alimentos y en los distintos box del establecimientos de Salud.

DECRETO

- 1 **APRUEBASE**, Bajo la Modalidad Trato Directo ARTICULO N° 8 letra c) basado en su Art. N° 10 Número 3 del reglamento de Compras, en caso de emergencias, urgencias o imprevisto: **ORDEN DE COMPRA** N° 3146-19-SE21, que corresponde a una contratación inferior a 100 UTM en atención a que se hace indispensable recurrir a este proveedor por las siguientes razones, sobre contratos administrativos de